



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2016-00091-00
Procedencia: Fiscalía 61 Especializada de Cali.
Fiscalía: Radicado N° 812857
Afectado(s): LUIS DELIO VALENCIA HERRERA
MELIDA AGUIRRE DE VALENCIA
Defensa: Sin
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 135-18
Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo
140 de la Ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados LUIS DELIO VALENCIA HERRERA y MELIDA AGUIRRE DE VALENCIA a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presentes diligencias, se ordena surtir para este el artículo 139, una vez realizado, sùrtase el trámite del artículo 140 de la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

spgf

Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado
No. 020 de: 20 ABR 2018


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

